

Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

NOTIFICACIÓN

Se da traslado de la notificación de conformidad con el artículo 10.6.

| | |
|-----|---|
| 1. | Miembro del Acuerdo que notifica: <u>ARGENTINA</u> Si procede, nombre del gobierno local de que se trate (artículos 3.2 y 7.2): |
| 2. | Organismo responsable: Secretaría de Industria, Comercio y Minería Se indicará el organismo o autoridad responsable de la tramitación de observaciones sobre la notificación, en caso de que se trate de un organismo o autoridad diferente: |
| 3. | Notificación hecha en virtud del artículo 2.9.2 [X], 2.10.1 [], 5.6.2 [], 5.7.1 [], o en virtud de: |
| 4. | Productos abarcados (partida del SA o de la NCCA cuando corresponda; en otro caso partida del arancel nacional. Podrá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS): Juguetes para niños |
| 5. | Título, número de páginas e idioma(s) del documento notificado: Resolución Secretaría de Industria, Comercio y Minería N° 851/98 (idioma español) (16 páginas) |
| 6. | Descripción del contenido: El reglamento notificado establece la obligatoriedad de certificar que los artículos clasificados como juguetes, al ser comercializados en el territorio argentino, cumplen con lo establecido por la Resolución Ex Secretaría de Comercio e Inversiones N° 208/93. Dichos requisitos se considerarán plenamente cumplidos si se demuestra la conformidad del producto con las Normas IRAM, COPANT, EN o ISO. La certificación deberá ser realizada por una entidad certificadora acreditada por el OAA o por organismos extranjeros de acreditación con los cuales el OAA haya firmado acuerdos de reciprocidad. El reglamento define además requisitos de etiquetado e información al consumidor. |
| 7. | Objetivo y razón de ser, incluida, cuando proceda, la índole de los problemas urgentes: Seguridad de los niños |
| 8. | Documentos pertinentes: Res. Ex-S.C. e I. N° 208/93 |
| 9. | Fecha propuesta de adopción: 11 de diciembre de 1998 Fecha propuesta de entrada en vigor: 16 de junio de 1999 |
| 10. | Fecha límite para la presentación de observaciones: |
| 11. | Textos disponibles en: Servicio nacional de información [X], o dirección, correo electrónico y número de telefax de otra institución: |